CONTRATO NO.	CMLS-PSP-004-2026	**FECHA:**	05 DE ENERO DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL LEBRIJA SANTANDER**		
NIT:	**804.013.079-4**		
REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD CONTRATANTE	**MARIO CABALLERO NORIEGA** CC 5.670.168 expedida en Lebrija Santander.		
CONTRATISTA:	**LISSETH CAROLINA PINTO CARREÑO**		
CÉDULA DE CIUDADANIA	No. 1.099.373.061 expedida en Lebrija - Santander		
TIPOLOGIA	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**		
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**		
VALOR	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($32.604.000).**		

Entre los suscritos a saber, **MARIO CABALLERO NORIEGA,** mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Lebrija, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.670.168 expedida en Lebrija Santander, Santander, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER**, con NIT. **804.013.079-4**, en su condición de PRESIDENTE, según consta en el acta de sesión ordinaria No. 062 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONCEJO**, por una parte; por la otra, **LISSETH CAROLINA PINTO CARREÑO,** identificada con cedula de ciudadanía número 1.099.373.061 expedida en Lebrija Santander, portador de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo - Resolución No. 613 de 06/04/2022 quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**
2) PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

1. Registrar en la aplicación habilitada e la página web del fondo de riesgos laborales la autoevaluación y plan de mejora del concejo municipal de Lebrija.
2. Apoyar y realizar seguimiento a los avances ejecutados por el comité paritario seguridad y salud en el trabajo comité de convivencia laboral brigadas de emergencia brindar acompañamiento en el desarrollo de actividades y el cumplimiento de sus funciones. Participar en las reuniones que sean convocadas por los diferentes comités de SSST.
3. Formular el plan de trabajo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del 2024 que identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual, incluyendo acciones preventivas correctivas y de mejoras identificadas sobre el año anterior.
4. Actualizar la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos e implementar las medidas de prevención y control, incluidas las de los peligros/riesgos prioritarios, ejecutadas acordes con el esquema de jerarquización.
5. Elaborar, ejecutar y realizar seguimiento al cumplimiento el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo las actividades de inducción y reinducción a los trabajadores de las diferente áreas y dependencias en lo referente a aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, a los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, y al cumplimiento de lineamientos establecidos en la política ambiental de la entidad.
6. Elaborar y/o diligenciar la documentación necesaria que soporte la continuidad en el avance del diseño, implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo desde la normativa legal aplicable a la entidad, teniendo en cuenta la cual emergencia sanitaria.
7. Participar en la investigación de accidentes e incidentes y enfermedades y realizar los reportes a las entidades establecidas por la ley.
8. Definir y llevar a cabo las actividades necesarias en lo relacionado con la medicina en el trabajo y programas de prevención y promoción de la salud de conformidad con lo identificado en el informe de diagnóstico de las condiciones de salud y riesgos y peligros de la entidad.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

9. Diseñar, actualizar o ejecutar planes, programas, procedimiento, manuales, guías, instructivos formatos, instructivos y demás que se consideren necesarios en lo relacionado con la SST, para la prevención de ATEL.
10. Evaluar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de las actividades contempladas en el plan de trabajo y estándares mínimos del SG SST establecido en la normatividad legal vigente (Resolución 0312 de 2019).
11. Apoyar los aspectos técnicos en procesos contractuales que se requieran de adquisiciones para la entrega de los elementos de protección personal, acorde con el oficio u ocupación que desempeñan los trabajadores y capacitar sobre el uso adecuado de los mismos.
12. Diseñar actualizar y ejecutar planes (prevención, preparación y respuesta ante emergencias).
13. Elaborar y presentar los informes que requieran las autoridades y entidades sobre riesgos laborales y aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, SG-SST.
14. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de empalme con ocasión a la directriz del supervisor o del presidente de la corporación.
15. Las demás requeridas por el presidente de la corporación o supervisor, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Colaborar con el Concejo Municipal en cualquier requerimiento que él haga.
- Dar a conocer al Concejo Municipal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al Concejo Municipal cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL • Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. • Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. • Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución • Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. • Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista • Verificar los pagos en los plazos pactados. • Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. • Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse • Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.
4) VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($32.604.000)
5) FORMA DE PAGO:	El Concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales así: El Concejo pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales así: a) Once (11) Pagos parciales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISETE MIL PESOS ($2.717.000), con corte de pago al día treinta (30) de cada mes durante el termino de ejecución del respectivo contrato, previo a la presentación de informe de actividades, pago de la respectiva

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	seguridad social integral y demás gravámenes en el marco de la normatividad vigente que sean aplicables. b) Un pago final por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISETE MIL PESOS ($2.717.000), previo recibo a satisfacción, certificación de cumplimiento y elaboración del proyecto de liquidación del contrato. La fijación del valor y plazo, se realiza estrictamente con sujeción al fenómeno del equilibrio contractual previsto en los artículos 5y 28 de la ley 80 de 1993. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. En cada caso los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
6) INFORME DE ACTIVIDADES	En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) GARANTÍA:	Conforme a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que, en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista NO deberá constituir garantía para el presente proceso contractual.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) MULTAS:	EL CONCEJO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL CONCEJO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo LAS CUALES SON VINCULANTES AL PRESENTE CONTRATO.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, de conformidad con los Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
16) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONCEJO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONCEJO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
18) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros: **No. Rubro** 2.1.2.02.02.008.02

Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander. Teléfono (7) 6567847
Correo: concejo@lebrija-santander.gov.co

	Nombre imputación presupuestal	Honorarios-servicios SST.
	Fuente Financiación	Recursos propios
	CDP	CDP01020004
	Fecha CDP	02 de enero de 2026.
	Valor CDP	**TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE ($32.604.000).**
19) SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Concejo estará a cargo del presidente de la **Secretaria del Concejo Municipal** o quien haga sus veces. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el Municipio.	
20) CESION	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA- SANTANDER.	
21) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL CONCEJO, en la Calle 11 No. 8 - 59 Piso 2. Lebrija - Santander, o al correo electrónico concejo@lebrija-santander.gov.co la funcionaria **ANDREA KATHERINE BAYONA DURAN**, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA O QUIEN HAGA SUS VECES** y supervisora del contrato. ii) Al Contratista, en el correo electrónico sstpinto20@gmail.com ; teléfono: 3183064202 o dirección física Cra. 9 D · 7 – 28 – PESEBRE BAJO Lebrija - Santander	

POR EL CONCEJO	POR EL CONTRATISTA
MARIO CABALLERO NORIEGA Presidente Concejo Municipal Vigencia 2026.	**LISSETH CAROLINA PINTO CARREÑO** CC. No. 1.099.373.061 de Lebrija Contratista

Reviso aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes- CMLS-PSP-002-2026.
Revisó aspectos Financieros: Yeny Tatiana Morales Esteban- contadora externa